



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 0014 2018 00414 00
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Jorge Iván González y Leonardo Fabio Escobar Rojas
Asunto	Traslado avalúo,
A.S. No.	0084V (0060)

Del avalúo catastral de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria 01N-5000433 y 01N-5000469, equivalente 40% del derecho en común y proindiviso de propiedad del demandado LEONARDO FABIO ESCOBAR ROJAS, incrementado en un 50%, se corre traslado a las partes por el término común de 10 días; durante los cuales los podrán presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

M.I. 01N-5000433	Avalúo \$ 2.463.600	Incrementado en un 50% \$ 1.231.800	Total \$ 3.695.400
M.I. 01N-5000469	\$53.634.400	50% 26.817.200	\$ 80.451.600

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9b283c511dda69ba81918a43410ab0f1657c6565ce0f40e3569fef874c28733

Documento generado en 21/01/2021 12:04:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>